

**Vistos,**

VISTOS, el Informe N° 000100-2022-DPHI-JRJ/MC de fecha 15 de marzo del 2022, la Hoja de Elevación N° 000215-2022-DPHI/MC de fecha 23 de marzo del 2022, el Informe N° 000103-2022-DPHI-JRJ/MC de fecha 08 de abril del 2022, la Hoja de Elevación N° 000265-2022-DPHI/MC de fecha 11 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Oficio N° 001071-2021-DPHI/MC del 14 de julio del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° y 18.2 del artículo 18° del Reglamento del Régimen de Excepción Temporal aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MC, emitió opinión favorable con disposición de medidas técnicas dispuestas por el Ministerio de Cultura, para la procedencia del trámite de regularización de las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en el Junín N° 634, del distrito, provincia y departamento de Lima, destinado para uso comercial, indicándose además determinadas medidas técnicas que debe cumplir la solicitante, PLASTINORT S.A.C., con la finalidad de presentar el proyecto para su implementación ante el Ministerio de Cultura, las cuales son las siguientes:

- a) Retirar el altillo o mezzanine y su escalera de acceso, debido a que contraviene la altura mínima requerida de 2.30 m. libre, indicada en el literal "k" del ítem 39.3 del artículo 39° y asimismo al contravenir lo indicado en el artículo 55°, al modificar las características del vano de ingreso.
- b) Retiro de la cortina metálica enrollable y reja metálica, ubicada en la fachada, debido a que está prohibido según lo indicado en el artículo 70°.
- c) Restitución de puerta de madera y sobre luz, según diseño original o según tipología del inmueble, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 53° y 308°.

Sobre la Normatividad establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones:

- d) El altillo o mezzanine y su escalera de acceso, adicionalmente contraviene la altura mínima requerida de 3.00 m. para comercio de bienes y/o servicios en el primer piso, según lo indicado en el artículo 9 de la Norma A.070 y asimismo contraviene lo indicado en el artículo 22°, literales "d" y "h" de la Norma A.140;

Que, en fecha 27 de diciembre del 2021, el señor Raymundo Saavedra Peñaloza, gerente general de PLASTINORT S.A.C., con expediente N° 2021-0089337 presenta el proyecto de adecuación con la finalidad de obtener la autorización para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo señalado en el Oficio N° 001071-2021-DPHI/MC, en su condición de propietaria del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 634 – Lima, para lo cual presenta documentación para su evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección*



comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;

Que, a través del Informe N° 000100-2022-DPHI-JRJ/MC de fecha 15 de marzo del 2022, la Hoja de Elevación N° 000215-2022-DPHI/MC de fecha 23 de marzo del 2022, el Informe N° 000103-2022-DPHI-JRJ/MC de fecha 08 de abril del 2022 y la Hoja de Elevación N° 000265-2022-DPHI/MC de fecha 11 de abril del 2022 la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con expediente N° 2021-0089337, detallando que el proyecto comprende la liberación del mezanine y escalera de madera, liberación de cortina metálica enrollable y reja metálica y restitución de puerta de carpintería de madera y sobre luz metálico, en el inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 634, del distrito, provincia y departamento de Lima, involucrado los siguientes trabajos:

- Liberación del mezanine y escalera de madera, para devolver la altura original de piso a techo del ambiente, para ello se propone el desmontaje de la estructura de madera (balaustres, escalera, vigas de soporte, entrepiso y columnas de madera), finalizando con el resane del contrapiso y reemplazo de las baldosas extraídas por piezas nuevas.
- Liberación de cortina metálica enrollable y reja metálica, para ello se propone retirar primero la reja exterior cortando las bisagras del marco hecho con ángulos industriales, luego el enrollable de ejes metálicos instalados en el muro de adobe y finalmente retirar el marco metálico de ángulos, dejando solo los fijadores de maderas originales.
- Restitución de puerta de carpintería de madera y sobre luz metálico, por una puerta similar a la original, basado en la forma de las puertas existentes en los extremos de la edificación matriz; actualmente cuenta con cortina metálica enrollable y reja metálica que serán liberadas;

Que, en el Informe N° 000100-2022-DPHI-JRJ/MC se señala que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y que respecto a la inspección presencial, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que se procedió a efectuar el 01 de marzo del 2022 tal como queda constatado en el acta que se encuentra en los actuados del procedimiento en mención;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que, la viabilidad de la propuesta por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin realizar modificaciones estructurales en la edificación, que comprende intervenciones especializadas destinadas a la liberación del mezanine y escalera de madera, liberación de cortina metálica enrollable y reja metálica y restitución de puerta de carpintería de madera y sobre luz metálico, en el inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 634, del distrito, provincia y departamento de Lima, que involucra el monumento situado en la zona monumental de Lima, conforme a los planos presentados por el solicitante: A-03 – Plantas y cortes, y A-04 – Elevación principal y detalles;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de intervenciones especializadas destinadas a la liberación del mezanine y escalera de madera, liberación de cortina metálica enrollable y reja metálica y restitución de puerta de carpintería de madera y sobre luz metálico, en el inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 634, del distrito, provincia y departamento de Lima; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000059-2022-DGPC-MPA de fecha 13 de abril del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervenciones especializadas destinadas a la liberación del mezanine y escalera de madera, liberación de cortina metálica enrollable y reja metálica y restitución de puerta de carpintería de madera y sobre luz metálico, en el inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 634, distrito, provincia y departamento de Lima, conforme a los siguientes planos presentados por PLASTINORT S.A.C. con expediente N° 2021-0089337: A-03 – Plantas y cortes, y A-04 – Elevación principal y detalles; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, PLASTINORT S.A.C. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Raymundo Saavedra Peñaloza, en su condición de gerente general de PLASTINORT S.A.C., así como los planos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL